

CONSULTINGFORGE S.L.

CONTRATO DE SERVICIO TIC-360

En Madrid a 1 de junio de 2024

De una parte, **CONSULTING FORGE, S.L.**, con C.I.F. B-85.733.764 y con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 164-166, 1º E. Constituida por tiempo indefinido en escritura dada en Madrid. En adelante **CONSULTINGFORGE**. De otra parte, nuestros clientes de manera vinculante a partir de la fecha del presente contrato. En adelante **EL CLIENTE**. Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente contrato y obligarse por el mismo; y por ello acuerdan firmar el presente contrato de prestación de servicios con los siguientes:

OBJETO:

- | | |
|---|--|
| I. SERVICIO DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. | V. SERVICIO DE PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y PERIFÉRICOS. |
| II. SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PRIVADA Y CIBERSEGURIDAD. | VI. SERVICIO DE DESARROLLO Y PROVISIÓN DE SOFTWARE. |
| III. SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA BASADO EN FUENTES ABIERTAS (OSINT). | VII. SERVICIO DE ASISTENCIA SOBRE REDES, SISTEMAS Y APLICACIONES WEB. |
| IV. SERVICIO DE MARKETING, PROMOCIÓN Y REPUTACIÓN ONLINE. | VIII. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES, SISTEMAS Y APLICACIONES WEB. |

Y para el cumplimiento del mencionado objeto exponen lo siguiente:

EXPOSICIONES:

- I. Que la sociedad **CONSULTINGFORGE** es una entidad cuya actividad consiste en la prestación de servicios y soluciones tecnológicas; de telecomunicaciones e informática; de protección y seguridad privada; de ciberseguridad; así como en el asesoramiento general y consultoría en el área de las tecnologías de la información y comunicación (T.I.C.).
- II. Que **CONSULTINGFORGE**, para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto, cuenta con una amplia experiencia en la gestión de los referidos servicios, disponiendo dentro de su organización de los medios personales, técnicos, materiales y de estructura necesarios para prestar los servicios solicitados.
- III. Que el **CLIENTE** está interesado en contratar el servicio especificado en el objeto del contrato en base a las siguientes cláusulas generales, particulares y los anexos, los cuales forman parte integrante, a todos los efectos, del presente Contrato.
- IV. Que para la correcta prestación de los servicios el **CLIENTE** tendrá que facilitar acceso de administración a **CONSULTINGFORGE** en sus sistemas y que por tanto **CONSULTINGFORGE** tendrá acceso completo a los datos e información confidencial del **CLIENTE** y por ello acuerdan específicamente una serie de cláusulas de confidencialidad descritas en el **Anexo 4º** del presente contrato.
- a. Con carácter general **CONSULTINGFORGE** expone que mantendrá los más altos estándares de secreto, confidencialidad, ciberseguridad y cifrado de datos en los trabajos que sean objeto del presente contrato.
- V. Que forman parte integrante del presente contrato los términos generales de provisión de servicio y contratación detallados en las páginas web de **CONSULTINGFORGE**: <http://www.consultingforge.name/legal> para todos los servicios de infraestructura en nube, alquiler de servidores, housing, hosting y registro de dominios de internet, así como cualquier servicio online a través de internet que **CONSULTINGFORGE** provea al **CLIENTE** como parte del presente contrato.
- VI. Que habiendo llegado las partes a un completo acuerdo sobre las condiciones en que ha de llevarse a cabo dicha prestación de servicios, formalizan el presente: **“Contrato de consultoría, formación y asesoría en tecnología de información y comunicaciones; de protección, seguridad y ciberseguridad; de provisión de hardware; de desarrollo y provisión de aplicativos de software; de asistencia y mantenimiento de redes, sistemas y aplicaciones web”** al amparo de la siguiente legislación:
- a. **RD de 22/1885**, sobre el Código de Comercio;
- b. **RD 1/1996 de 4 de abril** sobre propiedad intelectual;
- c. **Ley 7/1998**, sobre condiciones generales de la contratación;
- d. **Ley 9/2014**, General de Telecomunicaciones;
- e. **Ley 34/2002** sobre servicios de información (LSSI);
- f. **RD-Ley 12/2018**, sobre seguridad de las redes y sistemas de información.
- g. **Ley 36/2015**, sobre Seguridad Nacional.
- h. **Ley 9/1968**, sobre secretos oficiales.
- i. **Ley 8/2011**, sobre la protección de las infraestructuras críticas.
- j. **Ley 1/2019**, sobre Secretos Empresariales.
- k. **Ley 5/2014 de 4 de abril** sobre seguridad privada.
- VII. En caso de contratación de servicios internacionales el presente contrato se somete a la legislación internacional vigente a la fecha de la firma y a los tratados definitivos que los sustituyan en el futuro:
- a. **Convenio de Viena de 1980**.
- b. **Reglamento de Roma-I**.
- c. **Reglamento (UE) 2019/881** EU CyberSecurity Act.
- VIII. Y con arreglo a las siguientes **cláusulas generales, particulares y anexos** forman un único cuerpo contractual entre **CONSULTINGFORGE** y el **CLIENTE**.

CLÁUSULAS GENERALES:

- 1º. El presente contrato entrará en vigor en el momento de su firma y se mantendrá vigente durante un (1) año o hasta la fecha de finalización de los servicios.
- a. Este contrato podrá prorrogarse tácitamente por períodos adicionales de un (1) año, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo con una antelación de tres (3) meses de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.
- b. La resolución unilateral por parte del **CLIENTE** fuera del plazo establecido implicará el pago de los costes anuales completos del año en curso.
- 2º. Como contraprestación por los servicios, **CONSULTINGFORGE** percibirá el importe establecido en el **Anexo nº2** del presente contrato, en los plazos y condiciones que en el mismo figuran.
- a. Dicho precio será incrementado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) vigente en cada momento, así como de cualquier otro impuesto o tasa que pueda derivarse de la prestación de los servicios del presente contrato.
- b. El precio de los servicios podrá ser incrementado unilateralmente por **CONSULTINGFORGE** una vez por año natural, durante el mes de diciembre o enero, hasta un máximo del doble del valor del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) u cualquier otro índice equivalente que lo pueda sustituir legalmente en el futuro.
- 3º. Todos los pagos se realizarán con “*vencimiento a la vista*” desde la fecha de notificación por parte de **CONSULTINGFORGE** mediante el envío, a través de correo electrónico, de un albarán detallado con los servicios y sus precios.
- a. La facturación será realizada por **CONSULTINGFORGE** una vez recibido el pago íntegro de los servicios por parte del **CLIENTE**.
- 4º. **CONSULTINGFORGE** podrá interrumpir la prestación de los servicios detallados en el presente contrato ante el primer impago por parte del **CLIENTE**.
- a. Se considerará impago de los servicios cuando hayan transcurrido cinco (5) días naturales desde la notificación por parte de **CONSULTINGFORGE** de un albarán para su abono sin que haya mediado el pago.
- 5º. Los impagos por parte del **CLIENTE** supondrán recargos y gastos de demora de acuerdo a lo especificado en el **Anexo nº2** del contrato.
- a. Con carácter general se establece una penalización de diez (10 %) puntos porcentuales más que el interés de demora legalmente establecido por el Banco Central Europeo o cualquier autoridad legal que lo sustituya en el futuro.
- b. En defecto del punto anterior se establecerá la penalización máxima legal permitida por demora e impago de servicios.
- c. Todos los costes de reclamación de impagos correrán por cuenta del **CLIENTE**.
- 6º. La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al detalle de servicio según lo establecido en los **Anexos 1º y 2º**.
- a. Todos los costes de servicio que no estén incluidos en el **Anexo 1º y 2º** serán considerados exentos del presente contrato y correrán por cuenta y cargo del **CLIENTE**.
- 7º. **CONSULTINGFORGE** se compromete a mantener los más altos estándares de *confidencialidad, seguridad, conducta ética y diligencia profesional en la prestación de sus servicios* sobre los sistemas propiedad del **CLIENTE**, así como mantener las políticas y procedimientos de *seguridad y confidencialidad* especificados en el **Anexo nº 4** del presente contrato.
- 8º. **CONSULTINGFORGE** podrá subcontratar la ejecución de parte o de la totalidad de los servicios contemplados en el objeto, cláusulas y anexos del presente contrato.
- a. La subcontratación permitida en ningún caso conllevará la exclusión o la disminución de las obligaciones asumidas por **CONSULTINGFORGE** frente al **CLIENTE**.
- 9º. Todos los datos facilitados por el **CLIENTE** serán tratados en cumplimiento de la **Directiva Europea GDPR 2016/679 de 27 de abril**; así como también de la **LOPD 3/2018 de 5 de diciembre**; ambas en relación a la *protección de datos y garantía de derechos digitales*; así como también a la **Ley 25/2007, de 18 de octubre, sobre conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones**.
- a. Todos los datos facilitados por el **CLIENTE** en el presente contrato serán utilizados únicamente con el fin de gestionar la relación contractual,



- ningún dato será cedido en forma alguna a terceros sin la notificación expresa al **CLIENTE** y su derecho de rectificación y supresión.
- b. El encargado del tratamiento de los datos será **CONSULTINGFORGE**.
 - c. Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a ellos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad.
 - d. Para ejercitar tales derechos se ha de enviar una comunicación escrita a privacy@consultingforge.name
- 10º. El uso abusivo del servicio objeto del contrato, así como los servicios online provistos serán objeto de investigación detallada por parte de **CONSULTINGFORGE** y motivo de resolución del presente contrato.
- 11º. El **CLIENTE** se compromete a seguir los manuales de uso, administración y protocolos técnicos y/o de procedimientos que establezca **CONSULTINGFORGE** durante la vigencia del contrato para el objeto del presente contrato.
- a. En caso de que el **CLIENTE** realice actividades online maliciosas o agresivas, que causan ataques o contraataques, **CONSULTINGFORGE** podrá resolver el presente contrato de manera unilateral y notificará a las autoridades correspondientes dicha actividad.
- 12º. En caso de resolución de contrato por uso abusivo o malicioso de los servicios del presente contrato, el **CLIENTE** no tendrá derecho a devolución de ninguna cantidad anticipada o no consumida del presente contrato o sus anexos.
- a. **CONSULTINGFORGE** se reserva el derecho de tomar medidas legales directas por daños y perjuicios en caso de uso abusivo o malintencionado de los servicios y sistemas objeto del presente contrato.
- 13º. El presente contrato no implica ninguna vinculación de tipo laboral entre las partes, formando un único cuerpo de relación mercantil de prestación de servicios de consultoría entre **CONSULTINGFORGE** y el **CLIENTE**.
- a. El **CLIENTE** es el único responsable último en la toma de decisiones, puesta en marcha, administración y manejo de los sistemas o proyectos objeto del presente contrato. **CONSULTINGFORGE** no se hace responsable en ningún caso del resultado que se produzca de implementar o desarrollar una idea o propuesta recomendada por **CONSULTINGFORGE** tanto de manera escrita, verbal, visual o de cualquier otro medio.
- 14º. **SERVICIOS EXCLUIDOS DEL CONTRATO:**
- a. Todos costes de los **equipamientos de hardware, servidores, hubs, switches, routers, elementos de telecomunicaciones, equipos informáticos, software o periféricos** que sean necesarios para la prestación del servicio.
 - b. Las **piezas y elementos que deban ser sustituidos** durante la realización del servicio objeto del presente contrato.
 - c. Los costes de **servicios de infraestructura online, de internet, de nube, housing, hosting y registro de dominios**.
 - d. Todos los **costes de licencias de software** que deban ser utilizadas, compradas, alquiladas, o renovadas para la realización del servicio objeto del contrato.
 - e. La **realización de copias de seguridad** de las aplicaciones, servicios, sistemas o servidores donde se aloje el servicio objeto del presente

- contrato. Aun cuando los servicios del presente contrato incluyan tareas de programación de copias de seguridad **CONSULTINGFORGE no se responsabiliza de la correcta ejecución** y realización de las mismas en ningún caso.
- f. El **funcionamiento de la infraestructura de hardware de los sistemas, servidores, equipos y periféricos** gestionados.
 - g. El **mantenimiento de instalaciones de acceso, edificación, ambiente o eléctricas** externa a los equipos gestionados y sus elementos auxiliares directos.
 - h. Todos los **costes de reparación y mano de obra motivadas por una incorrecta utilización** por parte del **CLIENTE**, tanto por conexiones erróneas, caídas o subidas de tensión eléctrica o por descuidos, accidentes o siniestros de cualquier tipo.
 - i. Todos los costes de reparación y mano de obra motivadas por la intervención de personas no autorizadas por **CONSULTINGFORGE**.
 - j. Cualquier **reconstrucción o reacondicionamiento** de los servicios, sistemas o equipos.
- 15º. **CONSULTINGFORGE** no se hace responsable de los daños que se pudieran producir en los sistemas por causa del incumplimiento de las responsabilidades técnicas o de uso por parte del **CLIENTE**. Sin importar cualesquiera que sean los daños directos o indirectos o cualquier pérdida de beneficios o costes económicos que se puedan producir; o por cualquier reclamación que pudiera ser objeto por terceros aun cuando **CONSULTINGFORGE** hubiera podido ser advertida de la posibilidad de dichos daños, pérdidas o reclamaciones.
- c. **CONSULTINGFORGE** no se responsabiliza de los fallos de hardware que se pudieran producir en los equipos y sistemas, así como tampoco del correcto funcionamiento de programas y software de terceros.
 - d. **CONSULTINGFORGE** no se responsabiliza de la pérdida de datos que no dispongan de copia de seguridad por parte del **CLIENTE**. Y aún en caso de que existan copias de seguridad será responsabilidad exclusiva del **CLIENTE** la correcta ejecución, custodia y mantenimiento de dichas copias de seguridad.
 - e. **CONSULTINGFORGE** no se responsabiliza de los daños que pudiera provocar el uso de sistemas del **CLIENTE** por terceros, hayan sido autorizados o no por para acceder a los mismos, así como tampoco, de ningún daño producido por virus, malware, trojanos o cualquier tipo de software malicioso que infecte los sistemas y equipos del **CLIENTE**; aun cuando exista algún tipo de contramedida de software o hardware de antivirus o cortafuegos.
 - f. **CONSULTINGFORGE** no se responsabiliza de ningún daño producido por un ataque físico o cibernético de cualquier tipo, sea dirigido o no específicamente contra el cliente sin importar los daños, pérdidas o reclamaciones que el **CLIENTE** pudiera recibir.
- a. **CONSULTINGFORGE** no se hace responsable bajo ningún concepto de daños accidentales o por catástrofe y daño accidental o intencionado sufridos en los equipos y sistemas del **CLIENTE**.

ANEXO 1º: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. DETALLE DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS.

A continuación, se detalla la descripción general de los servicios ofertados en el presente contrato. Los servicios se encuentran agrupados en áreas de trabajo asociadas a los objetos del contrato.

A. CONSULTORÍA, DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CIBERSEGURIDAD:

- 1º. El **coste del servicio se establece por horas** de servicio de atención al cliente en la búsqueda de soluciones tecnológicas, de seguridad y de ciberseguridad para sus requisitos.
- 2º. El servicio incluido comprende las tareas de **asesoramiento y consultoría en tecnologías de la información y comunicación (TIC), protección, seguridad privada y ciberseguridad** necesarias para solventar las necesidades del **CLIENTE**.
- 3º. El **CLIENTE** no podrá utilizar los servicios de seguridad privada, protección y ciberseguridad para ocultar, proteger o realizar actividades terroristas, criminales o ilícitas.
 - a. En caso de detectar actividades terroristas o criminales el personal de protección, seguridad y ciberseguridad de **CONSULTINGFORGE** abandonará de manera inmediata sus funciones de seguridad y protección e informará a la dirección de **CONSULTINGFORGE**.
 - b. **CONSULTINGFORGE** se reserva el derecho de comunicar actividades terroristas, criminales o ilícitas a las autoridades pertinentes, además de reservarse el derecho de ejercer acciones legales contra el **CLIENTE** en concepto de daños y perjuicios.

B. DESARROLLO Y PROVISIÓN DE SOFTWARE:

- 1º. El **coste del servicio se establece por horas** de servicio de diseño, análisis, arquitectura, codificación y provisión de soluciones de software.
- 2º. Los objetivos, requisitos y funcionalidades se reflejan de forma específica en el **Anexo nº 2** del presente contrato.
 - a. Toda ampliación, reducción o modificación de los servicios, de los plazos de ejecución, y, en general, cualquier alteración del Contrato, deberá figurar por escrito y firmada por ambas partes.
- 3º. **CONSULTINGFORGE** entregará al **CLIENTE**, en su caso, el aplicativo de software en las fechas establecidas en el **Anexo nº 2**.
 - a. El software incluirá todo el código ejecutable necesario para el correcto funcionamiento del sistema grabado en soporte digital.

- b. El software incluirá el servicio de instalado para su funcionamiento en los equipos de hardware de operación del sistema.
 - c. El software incluirá la documentación de diseño, arquitectura, análisis, la documentación de usuario y los documentos de pruebas.
- 4º. El **CLIENTE** procederá a la verificación del software entregado y a la validación del correcto funcionamiento del sistema tomando como referencia las especificaciones de requisitos establecidas en el Anexo nº 2.
- a. El **CLIENTE** realizará la verificación y validación en un periodo de tiempo inferior a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de entrega. Si pasado este plazo el **CLIENTE** no ha manifestado por escrito objeciones al funcionamiento del software, se entenderá que el software está conforme a los requisitos.
- 5º. **CONSULTINGFORGE** se reserva todos los derechos y modalidades de explotación sobre el todo el software diseñado que no sean objeto de autorización expresa en el presente Contrato.
- a. Si el **CLIENTE** se propusiera alguna modalidad de utilización no contemplada en el contrato, que pudiera afectar a los derechos exclusivos de **CONSULTINGFORGE**, deberá obtener previamente autorización por escrito de la misma.
 - b. En particular, **CONSULTINGFORGE** se reserva, de modo enunciativo y no limitativo, los derechos relativos a las siguientes actividades:
 - i. La reproducción total o parcial, permanente o transitoria, del aplicativo de software.
 - ii. La copia del aplicativo de software o partes de él, más allá de las copias necesarias para respaldar la información contenida en el mismo.
 - iii. Descifrar, descodificar o modificar cualquier código fuente del aplicativo de software.
 - iv. Vender, alquilar, transferir, ceder, dar en posesión, licenciar o sublicenciar el aplicativo de software o la documentación a terceros.
 - v. Desarrollar cualquier solución, software o programa derivado o basado en totalidad o en parte en el aplicativo de software objeto del presente contrato.
 - vi. Remover o alterar los nombres de los autores o la información de derechos de autor que aparezcan en el aplicativo de software.
 - vii. Hacer copias sistemáticas impresas o digitales de la totalidad o de extractos del material contenido en el aplicativo de software.



- 6º. Con carácter general el **CLIENTE** únicamente obtiene la **licencia para el uso y explotación para su propio interés** de manera exclusiva.
- a. El **CLIENTE** no podrá incluir como interés propio el interés de terceros en el uso y explotación del aplicativo de software.
- 7º. Para el caso de que de forma puntual y por escrito se autorice al **CLIENTE** un uso del software más amplio que el establecido en el punto anterior, deberá siempre figurar en cualquier uso que éste le dé, de forma clara, el nombre de **CONSULTINGFORGE** como creador-desarrollador del aplicativo de software.
- a. En caso de incumplimiento, **se pacta como cláusula penal acordada** el pago a **CONSULTINGFORGE** de diez (10) veces el precio final del software objeto del presente contrato, sin perjuicio del resto de derechos y acciones que en su caso pueda ejercer **CONSULTINGFORGE**, y sin que el pago de la mencionada cláusula penal faculte para nuevos incumplimientos por parte del **CLIENTE**.
- 8º. **CONSULTINGFORGE** se reserva de manera exclusiva y perpetua el derecho de mención como creador-desarrollador del aplicativo de software.
- 9º. **CONSULTINGFORGE** se reserva de manera exclusiva y perpetua la propiedad intelectual e industrial de los métodos, conocimientos (*know-how*) y procedimientos empleados en el diseño y desarrollo del aplicativo de software.
- C. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS:**
- 1º. El coste del servicio se establece por “**Puesto de Trabajo**”, “**Servidor**” o “**Nodo**”.
- a. Cada **Puesto de Trabajo** incluye los siguientes dispositivos bajo mantenimiento:
- i. Un (1) equipo informático de sobremesa o portátil con las siguientes características:
1. El equipo no podrá tener más de un (1) procesador físico
 2. No superará los treinta y dos (32) GiB de memoria RAM.
 3. No superará los cuatro (4) TiB de almacenamiento en disco.
 4. No podrá tener más de dos (2) tarjetas de red.
- ii. Un (1) dispositivo móvil Smartphone o Tableta.
- iii. Hasta tres (3) dispositivos de señalamiento (teclado, ratón, tableta digitalizadora, etc..)
- iv. Una (1) impresora de oficina de inyección o láser.
- v. Un (1) escáner de documentos de oficina.
- vi. Hasta dos (2) dispositivos de visualización (monitor, pantalla, proyector, etc..)
- vii. Configuración de un (1) enlace de conexión de red local o internet.
- b. Cada **Servidor** incluye las siguientes características:
- i. Un (1) servidor de máximo 2U de medida en rack o de torre o semitorre.
- ii. El servidor no podrá tener más de cuatro (4) procesadores físicos.
- iii. El servidor no podrá tener más de ciento veintiocho (128) GiB de memoria RAM.
- iv. El servidor no podrá tener más de diez (10) TiB de almacenamiento en disco.
- v. El servidor no podrá tener más de cuatro (4) tarjetas de red.
- c. En caso de un **Puesto de Trabajo** o **Servidor** tenga mayores características se facturará el número de ítems (**Puesto de Trabajo** y/o **Servidor**) necesarios hasta cubrir las características de los equipos.
- d. Se considera “**Nodo**” cada uno de los equipamientos de red, hubs, switches, routers u otros elementos de telecomunicaciones.
- 2º. El servicio incluido comprende las operaciones de **mantenimiento preventivo y correctivo** necesarias para conservar y asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos cubiertos por el presente contrato.
- a. Para un rápido servicio de respuesta, el primer intento será solucionar el problema de forma remota, cuando las circunstancias lo permitan.
- 3º. El **mantenimiento preventivo** consiste en la inspección y reajuste de los equipos, así como la puesta a punto en cuanto a software (aplicaciones ofimáticas y sistema operativo se refiere).
- a. Se realizará mediante un programa preestablecido y particular para cada modelo de equipo.
- 4º. El **mantenimiento correctivo** consiste en la reparación de averías e incidencias originadas por el uso habitual de los equipos.
- a. Se realizará mediante notificación por parte del **CLIENTE** a **CONSULTINGFORGE**.
- 5º. La notificación por parte del **CLIENTE** de una avería se realizará según lo establecido en el presente **Anexo 1º, Sección II: Acuerdo general de nivel de servicios** del presente contrato.
- 6º. Todas las operaciones de mantenimiento a realizar en base al presente Contrato se realizarán durante la jornada laboral oficial de **CONSULTINGFORGE**.
- a. Todo trabajo que se realice fuera de la jornada laboral, a petición del **CLIENTE** y con la conformidad de **CONSULTINGFORGE**, será facturado de acuerdo a los baremos que **CONSULTINGFORGE**, aplique para cada caso.
- 7º. El **CLIENTE** se obliga a utilizar los equipos según las normas de instalación y utilización del fabricante del equipo.
- 8º. El **CLIENTE** debe de proporcionar las licencias de software de todos los equipos gestionados, así como disponer de un sistema de cortafuegos y antivirus adecuado.
- D. MANTENIMIENTO DE APLICACIONES WEB:**
- 1º. El coste del servicio se establece por cada “**Aplicación web**”, “**Página web**” o “**Servicio online**” determinado por una única dirección de dominio (URL) o dirección de internet (IP Address).
- 2º. Cada Servicio incluye los siguientes elementos bajo mantenimiento:
- a. Una dirección de internet (URL) o dirección de internet (IP Address).
- b. Un servicio de alojamiento, housing, hosting o nube donde se aloja la aplicación, página o servicio web.
- c. El sistema operativo, panel de control, administración de bases de datos y gestión de la infraestructura de la aplicación web según lo que recomiende y sea posible en base al proveedor del servicio.
- d. El código fuente, los archivos binarios y la documentación de la(s) aplicación(es) web objeto del presente contrato.
- e. La gestión de las averías con los fabricantes y proveedores del servicio.
- 3º. Cada Servicio incluye las siguientes características:
- a. Gestión de dominios de internet.
- b. Gestión del alojamiento de la(s) aplicación(es) o servicio(s) online.
- c. Optimización del servicio online a la carga de uso en función del número de usuarios.
- d. Gestión de la seguridad básica web de la aplicación o servicio.
- e. Monitorización constante automático del estado de aplicación o el servicio.
- f. Asesoría para la mejora del servicio.
- 4º. **El servicio incluido comprende las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo** necesarias para conservar y asegurar el adecuado funcionamiento de las aplicaciones web cubiertas por el presente contrato.
- a. El **mantenimiento preventivo** consiste en la puesta a punto en cuanto a software aplicaciones y sistema operativo se refiere.
- i. Se realizará según programa regular y preestablecido y particular para cada servicio.
- b. El **mantenimiento correctivo** consiste en la resolución de incidencias originadas por el uso normal de los servicios.
- ii. Se realizará mediante notificación fehaciente por parte del **CLIENTE** a **CONSULTINGFORGE**.
- 5º. Todas las operaciones de mantenimiento a realizar en base al presente Contrato se realizarán durante la jornada habitual de **CONSULTINGFORGE**, por lo que todo trabajo que se realice fuera de la misma, a petición del **CLIENTE** y con la conformidad de **CONSULTINGFORGE**, será facturado de acuerdo a los precios y baremos que **CONSULTINGFORGE**, aplique para cada caso.
- 6º. Las licencias de software que deban ser utilizadas, compradas o renovadas para la realización del servicio de mantenimiento serán por cuenta y cargo del **CLIENTE**.
- 7º. El **CLIENTE** se obliga a utilizar los servicios según las normas de instalación y utilización del proveedor de servicios.
- 8º. El **CLIENTE** se obliga a utilizar los manuales de uso, procedimientos y protocolos técnicos que **CONSULTINGFORGE** establezca para el correcto y eficiente uso de la(s) aplicación(es) objeto del presente contrato.
- II. ACUERDO GENERAL DE NIVEL DE SERVICIO (S.L.A.):**
- 1º. Todas las solicitudes de asistencia se realizarán mediante alguno de los siguientes modos:
- a. Plataforma online definida por **CONSULTINGFORGE** a tal efecto.
- b. Correo electrónico.
- c. Llamada telefónica.
- d. Llamada o mensajería instantánea por la red de Telegram™.
- e. Cualquier otro medio que ambas partes acuerden de manera fehaciente durante la vigencia del contrato.
- 2º. El horario para la recepción de solicitudes de asistencia y para la prestación del servicio será el siguiente:
- a. De lunes a jueves de 10:00H a 17:00H
- b. Viernes de 10:00H a 14:00H
- c. Las asistencias fuera del horario establecido serán consideradas “Fuera de Horario” y facturadas separadamente de acuerdo a los baremos que **CONSULTINGFORGE** establezca en cada caso.
- 3º. **El tiempo de respuesta** con carácter general **será de cinco (5) días laborables** contados desde la recepción del aviso de la asistencia.
- 4º. **CONSULTINGFORGE** se compromete a prestar los servicios del presente contrato con la máxima rapidez, profesionalidad, eficiencia y eficacia posible.
- 5º. Tanto **CONSULTINGFORGE** como el **CLIENTE** se comprometen a mantener unos estándares correctos de relación, comunicación y ética en el desarrollo del presente contrato.
- 6º. **CONSULTINGFORGE** realizará tareas regulares de monitoreo y análisis de los servicios objeto del presente contrato.
- 7º. **CONSULTINGFORGE** se asegurará de que los sistemas, servicios y software objetos del contrato se encuentren en línea con los niveles de tiempo y operación que permitan un correcto uso funcional al **CLIENTE**.
- 8º. Niveles de servicio por tiempo de respuesta:
- a. Las solicitudes en modalidad “**Preferente**” tendrán un tiempo de respuesta de **tres (3) días laborables** desde la recepción del aviso de asistencia.
- b. Las solicitudes en modalidad “**Urgente**” tendrán un tiempo de respuesta de **veinticuatro (24) horas laborables** desde la recepción del aviso de asistencia.
- c. Las solicitudes en modalidad “**Crítica**” tendrán un tiempo de respuesta de **doce (12) horas naturales** desde la recepción del aviso de asistencia.
- d. Las solicitudes realizadas en modalidad “**Emergencia**” tendrán un tiempo de respuesta de **seis (6) horas naturales** desde la recepción del aviso de asistencia.
- e. Las solicitudes realizadas en modalidad “**Cyber**” tendrán un tiempo de respuesta de **tres (3) horas naturales** desde la recepción del aviso de asistencia.
- 9º. Las causas de fuerza mayor o accidentales que puedan surgir eximirán a **CONSULTINGFORGE** del cumplimiento de los tiempos de respuesta anteriormente descritos.
- a. Aun así, **CONSULTINGFORGE** se compromete a realizar el mayor esfuerzo posible por asistir al **CLIENTE** de la manera más rápida y eficiente posible.



- 10º. El uso abusivo del servicio será objeto de investigación detallada por parte de **CONSULTINGFORGE** y motivo de resolución del presente contrato.
- 11º. El **CLIENTE** se compromete a seguir los manuales de uso, administración y protocolos técnicos que establezca **CONSULTINGFORGE** durante la vigencia del contrato.
- a. En caso de que el **CLIENTE** realice actividades online maliciosas o agresivas, que causan ataques o contraataques, **CONSULTINGFORGE** podrá resolver el presente contrato de manera unilateral y notificará a las autoridades correspondientes dicha actividad.
- 12º. En caso de resolución de contrato por uso abusivo o malicioso de los servicios del presente contrato, el **CLIENTE** no tendrá derecho a devolución de ninguna cantidad anticipada o no consumida del presente contrato o sus anexos.
- a. **CONSULTINGFORGE** se reserva el derecho de tomar medidas legales directas por daños y perjuicios en caso de uso abusivo o malintencionado de los servicios objeto del presente contrato.

ANEXO 2º: OBJETO ESPECÍFICO DEL CONTRATO, DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO

- I. DETALLE DE LAS FUNCIONES DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:**
- 1º. Consultoría y formación técnica.
 2º. Consultoría de redes y telecomunicaciones.
 3º. Consultoría de arquitectura de sistemas y software.
 4º. Consultoría de minería de datos.
 5º. Consultoría de redes y sistemas de aprendizaje automático e inteligencia artificial.
- 6º. Consultoría de criptografía y seguridad de datos.
 7º. Consultoría de ciberseguridad y hacking ético.
 8º. Consultoría de proyectos y stat-ups.
 9º. Consultoría personalizada T.I.C. 360º
- II. SERVICIO DE INTELIGENCIA, PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD:**
- 10º. Servicio de protección y seguridad privada.
 11º. Servicio de protección digital de instalaciones y edificios.
- 12º. Servicio de inteligencia basado en fuentes abiertas (OSINT).
 13º. Servicios de ciberseguridad y hacking ético.
- III. SERVICIO DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE REDES, SISTEMAS Y WEB-APPS:**
- 1º. Asistencia de averías e incidencias en las redes, sistemas y aplicaciones web detallados.
 2º. Mantenimiento preventivo y correctivo de incidencias en las redes, sistemas y aplicaciones web detallados.
- 3º. Diseño y gestión de infraestructuras de recuperación de incidentes.
 4º. Diseño de infraestructuras de redes y telecomunicaciones.
 5º. Despliegue y configuración de un sistema de alertas y notificaciones en los sistemas bajo mantenimiento.
- IV. DESARROLLO Y PROVISIÓN DE APLICATIVOS DE SOFTWARE:**
- 1º. Diseño y arquitectura de software y datos basados en los requisitos y diagramas detallados en el Anexo correspondiente del presente contrato.
 2º. Codificación y despliegue del aplicativo de software y datos basados en los requisitos y diagramas detallados en el Anexo correspondiente del presente contrato.
 3º. Pruebas y validación de funcionalidad del aplicativo de software basados en los requisitos y diagramas detallados en el Anexo correspondiente del presente contrato.
- 4º. Redacción de la documentación técnica y manuales de uso del aplicativo de software basados en los requisitos detallados en el Anexo correspondiente del presente contrato.
 5º. Realización de auditoría y validación del aplicativo de software basados en los requisitos y diagramas detallados en el Anexo correspondiente del presente contrato.
- VI. DETALLE DEL ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (Service-Level Agreement S.L.A.):**
- 1º. Los servicios de mantenimiento de páginas web y aplicaciones online no incluyen servicio de desplazamiento y se prestan de manera remota a través de internet por el personal de **CONSULTINGFORGE**.
- 2º. En caso de ser imprescindible algún desplazamiento por avería física o pérdida de conectividad, todos los costes de desplazamiento y dietas correrán por cuenta del **CLIENTE**.
- 3º. El **horario habitual** para la prestación de los servicios es el siguiente:
 4º. De **lunes a jueves de 10:00H a 17:00H GMT+2**
 5º. **Viernes de 10:00H a 14:00H GMT+2**
 6º. Las asistencias fuera del mencionado horario conllevarán costes de mano de obra **“fuera de horario”**, dietas y desplazamiento según la lista general de precios detallada en el presente **Anexo 2º, sección VI, artículo 11º** y siguientes.
- 7º. Las asistencias de lunes a jueves entre las 08:00H y las 10:00H; y entre las 17:00H y las 20:00H se consideran **“fuera de horario”**.
- 8º. Las asistencias de lunes a jueves entre las 20:00H y las 08:00H se consideran **“horario nocturno”**.
- 9º. Las asistencias en los días viernes después de las 14:00H, sábados, domingos y festivos municipales, autonómicos o nacionales se considerarán también **“horario nocturno”**.
- 10º. Las asistencias fuera del perímetro que delimita la M-30 de la ciudad de Madrid incluirán costes por kilómetro recorrido y las dietas correspondientes.
- 11º. **Listado de precios generales:**
- | | | |
|----|--|-------------|
| a. | Consultoría de aplicaciones web | 150 €/h |
| b. | Consultoría en arquitectura de redes y sistemas | 200 €/h |
| c. | Consultoría en arquitectura de software | 250 €/h |
| d. | Consultoría en arquitectura de nube, ISP y online | 300 €/h |
| e. | Consultoría general TIC360º | 500 €/h |
| f. | Consultoría de ciberseguridad | 900 €/h |
| | i. Ciber-ops “orange team” | 300 €/h |
| | ii. Ciber-ops “red team” | 350 €/h |
| | iii. Ciber-ops “blue team” | 200 €/h |
| g. | Difusión y concienciación sobre ciberseguridad | 150 €/h |
| h. | Mantenimiento de sistemas por “Puesto de Trabajo” | 60 €/mes |
| i. | Mantenimiento de sistemas por “Servidor” | 100 €/mes |
| j. | Mantenimiento por web | 750 €/mes |
| k. | Mantenimiento por tienda online | 2.000 €/mes |
| l. | Mantenimiento por intranet o aplicación web | 5.000 €/mes |
- i. Precio por usuario corporativo _____ + 25 €/mes
 ii. Precio de 1.000 a 5.000 visitas diarias _____ + 900 €/mes
 iii. Precio de 5.000 a 10.000 visitas diarias _____ + 1.800 €/mes
 iv. Precio de +10.000 visitas diarias _____ consultar
- m. Formación en ofimática hora de trabajo _____ 50 €/h
 n. Mantenimiento de redes y sistemas hora de trabajo _____ 75 €/h
 o. Mantenimiento web-apps hora de trabajo _____ 85 €/h
 p. Desarrollo y provisión de software hora de trabajo _____ 120 €/h
 q. Diseño y arquitectura de software hora de trabajo _____ 200 €/h
- r. Servicio de Asistencia temprana:
 i. Servicio **“Preferente”** _____ 50 €/caso
 ii. Servicio **“Urgente”** _____ 75 €/caso
 iii. Servicio **“Crítico”** _____ 150 €/caso
 iv. Servicio **“Emergencia”** _____ 250 €/caso
 v. Servicio **“Ciber-ataque”** _____ 600 €/caso
- s. Desplazamiento en ciudad con sede _____ 40 €/visita
 i. Desplazamiento nocturno _____ 150 €/visita
- t. Dieta diaria dentro de ciudad con sede _____ 150 €/día
 u. Dieta diaria fuera de ciudad con sede _____ 300 €/día
 v. Dieta diaria fuera de país con sede _____ 500 €/día
 w. Km. recorrido desde la sede más cercana _____ 5,20 €/Km
- 12º. **CONSULTINGFORGE** podrá realizar ofertas tanto en forma de pago como descuentos en campañas comerciales, una vez finalizadas dichas campañas, las tarifas y formas de pago se regirán por lo establecido en el presente contrato con carácter general.
- 13º. El pago de los servicios se realizará mediante plataforma de pago online, recibo domiciliado o transferencia bancaria, a discreción de **CONSULTINGFORGE** y de acuerdo a lo especificado en las cláusulas generales presente contrato.
- 14º. Cualquier recibo impagado o devuelto por la plataforma de pagos online o la entidad bancaria del **CLIENTE** sufrirá un recargo de diez puntos con setenta y cinco centésimas (10,75%) porcentuales de interés mensual de demora.
- a. Así mismo cualquier recibo impagado supondrá la suspensión automática de la prestación de todos los servicios del **CLIENTE** prestados por parte de **CONSULTINGFORGE**.
- 15º. Todas aquellas asistencias que se demuestren causadas por un incorrecto o negligente uso por parte del **CLIENTE** de los servicios conllevarán el cargo completo de mano de obra, desplazamiento y dietas que correspondan.

ANEXO 3º: CLÁUSULAS PARTICULARES

- 1º. El **CLIENTE** se compromete a revisar con carácter mensual la evolución del proyecto y notificar a **CONSULTINGFORGE** cualquier incidencia, fallo o carencia que pueda suceder. Una vez pasado un (1) mes sin que **CONSULTINGFORGE** sea notificado se considera como una aprobación tácita por parte del **CLIENTE** de que el proyecto se desarrolla de acuerdo a sus requisitos y expectativas.
- 2º. Durante la duración de la prestación de los servicios **CONSULTINGFORGE** redactará y enviará al **CLIENTE** de manera regular cada tres (3) meses un informe de progreso y estado general del proyecto.
- 3º. Las partes se comprometen a realizar de manera escrita y firmada cualquier acuerdo o pacto verbal que se acuerde durante la duración del presente contrato y anexas dicho acuerdo al contrato.

ANEXO 4º: CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD

- 1º. **Las partes pactan expresamente un compromiso de secreto y estricta confidencialidad** respecto a todos los aspectos de la aplicación y cumplimiento del presente contrato, durante toda la duración del mismo.
 - a. Ambas partes se adhieren de buena fe a la **Directiva Europea 2016/943** ratificada por el Consejo de Europa el 8 de junio de 2016 en relación a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas.
 - b. Las partes acuerdan a su vez que la obligación de mantener confidencial la **Información Confidencial** transmitida, pactada en este Contrato, se mantendrá invariable, aún tras la finalización del mismo, por plazo indefinido.
- 2º. El compromiso de confidencialidad comprenderá todos aquellos datos, informaciones o toma de conocimientos, de cualquier índole, que una parte obtenga con respecto a la otra, sus empleados, socios o administradores, como consecuencia del cumplimiento y desarrollo del presente contrato, tanto de forma verbal como documental, asumiendo ambas partes hacerse responsable del futuro tratamiento y posible difusión que, a dichos datos, informaciones o conocimientos, pueda otorgarse.
- 3º. Cada una de las partes (**Parte Receptora**) acepta y declara que considera confidencial (en adelante, "**Información Confidencial**") toda la información, documentación, métodos, organización y actividades relacionadas con la otra parte o con su negocio, que obtengan o le sea expuesta por la otra parte (**Parte Transmitedora**) con ocasión de la contratación mencionada en las Exposiciones IV y VI del presente contrato.
 - a. Con carácter general toda la información transmitida entre las partes se considera "**Información Confidencial**" incluidos los correos electrónicos, presupuestos, albaranes, documentos o archivos sean verbales, físicos o digitales, aunque no incluyan una mención específica de confidencialidad.
- 4º. La **Parte Receptora** de la **Información Confidencial** se compromete a no emplear la **Información Confidencial** a otros efectos distintos de los derivados del contrato en cuyo cumplimiento se suministre; así como a no revelarla, entregarla o suministrarla, ya sea en todo o en parte, a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la **Parte Transmitedora** de dicha **Información Confidencial**.
 - a. Tendrán también la **consideración de confidencial** los datos y resultados obtenidos que se generen o sean consecuencia del contrato.
- 5º. La **Parte Receptora** se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de la **Información Confidencial** a la que tenga acceso en virtud de este contrato, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 6º. En caso de finalización del contrato, por cualquier causa que fuere, la **Parte Receptora** se compromete a hacer entrega de forma inmediata a la **Parte Transmitedora** de toda la **Información Confidencial** que obre en su poder o en poder de sus empleados, sin que la **Parte Receptora** tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada **Información Confidencial**.
- 7º. A efectos de garantizar la confidencialidad la **Parte Receptora** se obliga a:
 - a. Garantizar que únicamente miembros de su personal autorizados por la **Parte Transmitedora** tendrán acceso a la **Información Confidencial**. Cualquier modificación sobre este tema requerirá acuerdo previo de ambas partes contratantes.
 - b. Los miembros de su personal autorizados para el citado acceso deberán ser informados por la **Parte Receptora** acerca de la índole confidencial de la Información derivada o relacionada con este contrato y de sus responsabilidades.
 - c. No divulgar o explotar, sea cual fuere la modalidad, la **Información Confidencial** suministrada por la **Parte Transmitedora** y los resultados o relaciones derivados de la misma.
 - d. No confeccionar copias o duplicados de la **Información Confidencial**.
- 8º. No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información recibida por una de las partes que:
 - a. ya sea conocida por tal parte antes de su transmisión y tal parte pueda justificar la posesión de la información;
 - b. sea información de general o público conocimiento o pueda ser obtenida mediante técnicas OSINT (*Open Source Intelligence*);
 - c. haya sido recibida de terceros legítimos titulares de la misma, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad;
 - d. haya sido desarrollada independientemente por la parte que la recibe sin haber utilizado total o parcialmente información de la otra parte;
 - e. haya sido su transmisión a terceros aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la parte de la que procede la información; y/o
 - f. haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan;
- 9º. Independientemente de que exista o no solicitud administrativa o judicial, **CONSULTINGFORGE** quedará eximida del presente acuerdo de confidencialidad en caso de ser conocedora de un delito de traición, sedición, terrorismo, revelación de secretos, narcotráfico, contrabando, tráfico ilegal de personas, crimen organizado, incluyendo estafa y fraude fiscal organizado, que afecte y corresponda a las jurisdicciones de los países integrantes de la Unión Europea (UE), del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), Federación Rusa, Suiza, Israel, India, Singapur, República de China (Taiwán), Nueva Zelanda, Japón, y Corea del Sur; así como los aliados estables de éstos.
- 10º. En el supuesto de que la **Parte Receptora** incumpliese alguna de las obligaciones a su cargo, deberá abonar a la **Parte Transmitedora** la cantidad automática mínima de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) por cada incumplimiento**, cantidad ésta en concepto de clausula penal expresamente pactada por las partes, y sin perjuicio de la posterior reclamación de los daños y perjuicios que el incumplimiento de la **Parte Receptora** le hubiese irrogado a la **Parte Transmitedora**, así como el ejercicio de cuantas acciones legales le asistan como consecuencia de tal incumplimiento.

ANEXO 5º: CLÁUSULAS FINALES, NOTIFICACIONES Y FIRMA.

- 1º. El presente contrato de prestación de servicios incluye los servicios detallados en las cláusulas y sus anexos, cualquier servicio no incluido específicamente y detallado en el presente contrato o sus anexos, se considera excluido y será por cuenta y cargo del **CLIENTE** mediante un acuerdo separado del actual.
 - 2º. A efectos de notificaciones y/o requerimientos de cualquier tipo relacionados con este contrato, fijan las partes los respectivos domicilios señalados al encabezamiento del mismo. Las comunicaciones deberán ser realizadas por escrito y entregadas personalmente contra recibí o de cualquiera otra forma fehaciente, incluido el correo y mensajería electrónica, siempre que certifique la recepción por la parte notificada.
 - a. Igualmente, cada parte designará un responsable del servicio, quien coordinará todos los trabajos y contactos con la persona designada por la otra parte al mismo fin y asistirá a las reuniones de seguimiento que las partes acuerden celebrar con el objetivo de la correcta prestación de los servicios especificados en el presente contrato.
 - 3º. El conjunto de los derechos y obligaciones de las partes quedan explicitados en este contrato y en sus anexos, que en su conjunto forman un único cuerpo normativo entre las partes.
 - a. La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula del presente contrato por laudo o sentencia no afectará a la validez y eficacia de aquellas cláusulas que no se vean afectadas por dicha nulidad o invalidez. A tales efectos, las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas que hayan sido declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.
 - 4º. El presente contrato revoca todos los acuerdos pactados con anterioridad por las partes con respecto al objeto del presente contrato, así como las declaraciones emitidas por las partes con el mismo objeto, pasando así a constituir, con relación a éste, la única fuente de obligaciones para ambas partes desde la fecha de la firma.
 - 5º. El presente contrato no podrá ser vendido, traspasado o cedido de ninguna forma por parte del **CLIENTE** sin que exista una autorización por escrito firmada y sellada por **CONSULTINGFORGE**.
 - a. En caso de que la propiedad de la empresa **CLIENTE** sea comprada, absorbida o transferida de su propiedad actual a cualquier tercero en más de un 30% del accionariado, o cualquier porcentaje que modifique la actual directiva de la misma, facultará a **CONSULTINGFORGE** a resolver unilateralmente el presente contrato sin preaviso ni otra responsabilidad que la notificación fehaciente a los nuevos responsables de la empresa **CLIENTE**.
 - b. En el caso de que el **CLIENTE** resulte afectado por un expediente de suspensión de pagos o quiebra; sea de manera voluntaria u obligada; o en el caso de que se adopte cualquier acuerdo legal; sea de manera voluntaria u obligada; que implique la cesión de bienes del **CLIENTE** a terceros o acreedores, **CONSULTINGFORGE** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral e inmediata.
 - 6º. Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este contrato de confidencialidad, las partes se someten expresamente a la legislación europea y española; y con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder a la Jurisdicción de los Tribunales de Madrid Capital, España.
- Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato, así como sus Anexos, por triplicado en el lugar y fecha a continuación indicados.**

Firmado en Madrid, el 1 de junio de 2024

P.P. CONSULTING FORGE S.L.

Administrador.

